la dicha tenencia y [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible]

de que se le dio por testimonio de el a un notario
y el escriuano.

Juan Alonso de Guevara y Pimentel — J Alonso de Lozano

Ante nos

Juan de Montalvo — Alonso Enriquez

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia a veinte y cinco
dias del mes de junio de mill y seiscientos y quinze años
el señor dotor Juan Perez de Suelua regidor procurador
general de la dicha ciudad. Dixo que por tenerlo que como
tal procurador general nombraua y nombro por procurador
del numero a Juan de Rouan y le dio poder para todos
los negocios y causas ciuiles y criminales de la dicha ciudad mobidos
y por mober en qualesquier audiencias y tribunales
tocantes y pertenecientes a el dicho officio y cargo de
procurador general con libre y general administracion
y facultad de jurar y de sostituir y sostituir.
y le relevo. Relevacion en derecho necessaria
siendo testigos Lorenzo Ortiz y [illegible] Martinez